RESOLUCION UCP Nº 23 /2010

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION) N° 02/2010 PARA LA "ADQUISICION DE MODULOS CORREDIZOS PARA AMPLIACION DE SISTEMA DE ARCHIVO" REALIZADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR – CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 1.467 OC/PR".

Asunción, 22 de julio de 2010.-

VISTA: La Carta Interna Nº 267/2010, presentada por la Coordinación de Contrataciones de la Unidad Coordinadora de Programas UCP/MEC/BID; y,

CONSIDERANDO: Que en la misma se solicita la aprobación del supuesto de excepcionalidad y la autorización del llamado CD N° 02/2010 "Adquisición de Módulos Corredizos para Ampliación de Sistema de Archivo", realizada en el marco del Programa de "Mejoramiento de la Educación Inicial y Preescolar"

QUE, Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2°, inciso "c" de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", el presente llamado se encuentra excluido del precitado ordenamiento legal aplicándose consecuentemente las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, no obstante se aplica de manera supletoria la Ley N° 2051/03

QUE, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado, según nota CPR/C/2010/1845 la "No Objeción" al procedimiento de Contratación Directa para la "Adquisición de Módulos Corredizos para Ampliación de Sistema de Archivo" en el marco del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial y Preescolar;

QUE, los incisos b) y c) del punto 3.6 de las Políticas GN-2349-7 "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" establecen: "*La contratación directa se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias... (b) la estandarización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente, puede justificar compras adicionales al proveedor original. Para que se justifiquen tales compras, el equipo original debe ser apropiado, el número de elementos nuevos por lo general debe ser menor el número de elementos en existencia, el precio debe ser razonable y deben haberse considerado y rechazado las ventajas de instalar equipo de otra marca o fuente con fundamentos aceptables para el Banco;" y (c)...el equipo requerido es patentado o de manera restringida y puede obtenerse de una sola fuente;"*

QUE, de la misma manera y concordantemente con las Políticas del BID, el Art. 33 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" entre otras cosas establece: "*...los convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin*

RESOLUCION UCP N° 23 /2010

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION) N° 02/2010 PARA LA "ADQUISICION DE MODULOS CORREDIZOS PARA AMPLIACION DE SISTEMA DE ARCHIVO" REALIZADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR – CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 1.467 OC/PR".

sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, cuando . . .a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...", consecuentemente la presente contratación se ajusta a los principios generales de las contrataciones públicas establecidas en el Art. 4to. de la mencionada disposición legal;

QUE, por dictamen UOC N° 01/2010 la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la Contratación para la Adquisición de Módulos Corredizos para la Ampliación de Sistema de Archivo del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial y Pre-Escolar, a la empresa FELIPE AGHEMO S.R.L. por un monto de Gs. 35.000.000 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones) Las erogaciones serán financiadas con Fuente de Financiamiento 20 y 10 del Tipo 3 – Programa de Inversión – Programa 19 – Fortalecimiento de la Reforma Educativa - Proyecto 2 Mejoramiento de la Educación Inicial y Pre-Escolar, afectando el Objeto de Gasto 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"

QUE, a la fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria por consiguiente se debe realizar el procedimiento **Ad Referéndum** de la redistribución de los créditos presupuestarios necesarios para la presente contratación

QUE, se han cumplido con todos los requisitos exigidos en el Anexo B – Procedimiento de Licitaciones - del Convenio de Préstamo N° 1.467/OC-PR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y las disposiciones legales y normativas que rigen el proceso de contratación de bienes y servicios para el Estado;

QUE, la Ley N° 2407/04, que aprueba el Convenio de Préstamo N° 1.467/OC-PR, estipula en su artículo 1.04 del Anexo B, de las "Responsabilidades Básicas", que "la responsabilidad por la ejecución y administración del Proyecto reside en el Prestatario y, por lo tanto, a éste corresponde también la responsabilidad por la adjudicación y administración de los contratos de suministro,.." y que, en sus artículos 4.01, 4.02 Y 4.03 del Anexo A, la citada Ley estipula que "el organismo ejecutor de Programa será el Ministerio de Educación y Cultura" y que para el efecto se "conformará una Unidad Coordinadora de Programa (UCP)", la cual "estará dirigida por un Coordinador Ejecutivo.

RESOLUCION UCP N° 23 /2010

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION) N° 02/2010 PARA LA "ADQUISICION DE MODULOS CORREDIZOS PARA AMPLIACION DE SISTEMA DE ARCHIVO" REALIZADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR – CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 1.467 OC/PR".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL COORDINADOR EJECUTIVO
DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MEC-BID

RESUELVE:

Art.1°. **APROBAR** la excepcionalidad del proceso para la Adquisición de módulos corredizos para ampliación de sistema de archivo, en base a lo dispuesto en los incisos b) y c) del punto 3.6 de las Políticas GN-2349-7 "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" y lo establecido en el Art. 33° inciso a) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas

Art.2°. **AUTORIZAR** el llamado a Contratación Directa N° 02/2010 para la "ADQUISICION DE MODULOS CORREDIZOS PARA AMPLIACION DE SISTEMA DE ARCHIVO" – AD REFERENDUM, conforme a las normativas vigentes, comunicando la excepcionalidad a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado

Art.3°. **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación Directa N° 02/2010 para la "ADQUISICION DE MODULOS CORREDIZOS PARA AMPLIACION DE SISTEMA DE ARCHIVO.

Art. 4°. **CUMPLIDO** archivar.

ECON. JOSÉ A. LÓPEZ PISTILLI
COORDINADOR EJECUTIVO